



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P 4 Bogotá
www.unidaddivictimas.gov.co
Síguenos en:



Proyecto: Sandra García
Revisó: Claudia Aristizabal G.
32 / 460

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE
VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expedido en Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

831-1 del Estatuto Tributario Nacional.
CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo

Nacional.
Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario
la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con los artículos 826, 565 del
HERIBERTO MORENO RESTREPO o a su apoderado, conforme lo previsto en el artículo 47 de
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **JOSE**

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago
deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del
cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del
Estatuto Tributario Nacional.

F-0AP-018-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201611241958941
Fecha: 10/26/2016 1:17:28 PM

